

Señores
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. 11001400304520200069300 ejecutivo singular PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Vs. JOSE WILSON CRISTANCHO RISCANEVO

Respetado Juez:

ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.678.472 y portador de la tarjeta profesional número 231880, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada señor JOSE WILSON CRISTANCHO RISCANEVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.670.821, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, ejecutado en el proceso referido, comedidamente interpongo recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho con fecha 19 de enero de 2021 y con base en los siguientes:

HECHOS

- 1- El representante legal de la demandante señora INGRYD GEOVANA MORA JIMENEZ, se extralimita en las facultades otorgadas y contenidas en el certificado de existencia y representación legal obrante dentro de la misma escritura, en donde consta que las facultades otorgadas para el momento en que se otorgó el poder, estaban limitadas a 20 s.m.l.m.v. como consta en el numeral 9º de las FUNCIONES, exigiéndose el concepto del consejo de administración. (anexos de la escritura 786 de 2018)
- 2- La Ejecutante, instaura demanda ejecutiva con título hipotecaria, aduciendo garantía real para las obligaciones contenidas en los 2 títulos valores (pagaré 00291421 y pagaré 005430), y el Juzgado libra orden de pago para la efectividad de la garantía real, pasando por alto que la escritura pública 2341 del 29 de julio de 2011 y que contiene la hipoteca, en sus página 5 y 6 menciona numeral "PRIMERO - para garantizar el cumplimiento de la(s) obligaciones adquiridas por el hipotecante con PROGRESSA, respecto del inmueble que se describe a continuación..... "QUINTO.- Obligaciones Garantizadas: Que la hipoteca que por el presente documento se constituye, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el(la)(los) hipotecantes con PROGRESA, entidad cooperativa de ahorro y crédito, por la suma de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$70.348.000) y el numeral SEXTO.- la obligación adquirida por el hipotecante con PROGRESA entidad cooperativa de ahorro y crédito será destinada única y exclusivamente para la compra del inmueble descrito en la cláusula primera del presente instrumento ".

De lo anterior se colige que la voluntad de los contratantes fue garantizar exclusivamente la obligación desembolsada para la compra del inmueble y solo por este monto o valor inicial, por lo que se debieron iniciar procesos ejecutivos independientes o en gracia de discusión un ejecutivo mixto.

RESPECTO DEL PAGARE 005430

- 3- El pagaré 5430, firmado en blanco fue llenado por el acreedor, sin la observancia de las instrucciones para su diligenciamiento y no como lo quiere presentar la demandante, que fue suscrito para el crédito desembolsado en el año 2015, como se deduce de la autenticación de firma en el año 2006

Al diligenciar el título mencionado, sin la observancia de las instrucciones, se deja sin claridad respecto de lo enunciado en la demanda, pues basta con ver el título valor

Calle 18 No. 6-56 Of. 1301

teléfonos 3521650/3105700276

alix.beltran@hotmail.es

Bogotá - Colombia

para encontrar una variedad de fechas que no dan certeza de lo afirmado así: a) Firma con presentación personal de fecha 16 de febrero de 2006, b) después de la cláusula décimo tercera menciona " para constancia, firma en la ciudad de Bogotá, el día 4 del mes de septiembre de 2019." Y se habla de un desembolso de fecha 14 de diciembre de 2015, que también obra en el título, fecha que no obraba en el pagaré inicial, como se prueba con copia de título, significa que fue impresa al arbitrio del "acreedor" sobre un pagaré suscrito en el 2019 y autenticado en el 2006, una obligación del año 2015, elementos que hacen que el título carezca de claridad.

Sin mencionar el diligenciamiento del título en un tiempo posterior al contenido en las instrucciones, punto este que será desarrollado dentro de la excepción de prescripción.

PETICIONES

Con base en los anteriores respetuosamente solicito:

- 1- Revocar la providencia de fecha 19 de enero de 2021, emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mi representado, por las deficiencias advertidas en los hechos.
- 2- Consecuencia de lo anterior, dar por terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario.
- 3- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, efectuando los correspondientes oficios.
- 4- Condenar en costas a la contraparte.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 422 y ss, 430 y 468 y ss del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las documentales aportadas.

Copia de respuesta a derecho de petición en donde la ejecutante adjunta pagaré en blanco.

Interrogatorio de Parte

Se interrogué a las partes, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor

Del señor Juez,
Atentamente

ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA,
C.C. 15.678.472
T.P. 231880
e-mail alix.beltran@hotmail.es

Calle 18 No. 6-56 Of. 1301

teléfonos 3521650/3105700276

alix.beltran@hotmail.es
Bogotá - Colombia



Bogotá, Marzo 03 del 2020

Señor
CRISTANCHO RISCANEVO JOSE WILSON
Ciudad.

Asunto: Respuesta Requerimiento

Apreciado Sr. Cristancho,

Respecto a su requerimiento nos permitimos informar lo siguiente:

1. Se anexa copia del pagaré diligenciado y firmado por usted, donde en su artículo Decimo primero podrá validar su autorización de reporte ante las centrales de información.
2. Se anexa copia de la pre notificación de reporte ante las centrales junto con la guía de envío para su validación correspondiente.
3. Se efectuó la pre notificación del reporte de acuerdo a la respuesta del numeral 2.
4. Progressa no está generando la vulneración de sus derechos fundamentales, debido a que se ha realizado el proceso de manera correcta como lo estipula la ley.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud que pueda presentarse, reiterando nuestro compromiso con su satisfacción.

Cordialmente,


Edwin Molina Ramirez
Director de Servicio.
Elaborado Lgl.

1

Comunícate con nosotros a nuestra línea gratuita nacional 018000 129680, en Bogotá al 307 8068
o visítanos en nuestra página web www.progressa.coop

 Financiera Progressa  progressa_coop  Financiera Progressa  Progressa TeVe  Financiera Progressa

sido posteriormente modificada, caso en el cual los espacios en blanco deberán diligenciarse con ésta última.

2.1.6. Los espacios en blanco destinados a incorporar la periodicidad de pago de los rendimientos que deberá(mos) cancelar a PROGRESSA serán diligenciados, para cada desembolso, con aquella que dentro de la modalidad de intereses vencidos, hubiese sido inicialmente pactada con esta cooperativa de ahorro y crédito para cada uno de los mismos, lo cual constará en el documento que para el efecto se haya utilizado para informarme los términos de cada uno de ellos junto con la correspondiente tabla de amortizaciones a capital, salvo que cualquiera de ellas hubiere sido modificada por acuerdo entre las partes, caso en el cual los espacios en blanco deberán diligenciarse con la periodicidad objeto del acuerdo.

2.1.7. La línea de crédito corresponderá a la modalidad de crédito que se me (nos) haya otorgado, según el Reglamento General de Crédito de la Cooperativa.

2.2. De conformidad con la autorización conferida en el numeral primero del pagaré, la suma de dinero que resulte de aplicar el procedimiento señalado en el párrafo anterior será adicionada con el valor total que representen cualesquiera otros gastos relacionados con la deuda y que a pesar de ser legal o convencionalmente de mi (nuestro) cargo, hubieren sido pagados por PROGRESSA: dichos gastos pueden corresponder, entre otros, a pagos realizados por conceptos de cobranza, incluidos los honorarios de abogado, valor de las primas de seguros, especialmente los de incendio y terremoto y avalúos e impuesto de timbre.

3. Los espacios en blanco previstos en el numeral segundo del cuerpo del pagaré deberán diligenciarse de la siguiente manera:
a) Como fecha en la cual deberá(mos) pagar a PROGRESSA la suma de dinero que adeudo(amos) por concepto de capital deberá señalarse aquella que haya sido acordada por mi (nosotros) con esta entidad financiera para tales efectos y que en todo caso consta en la comunicación expedida por PROGRESSA, contenitiva de los términos y condiciones aplicables a cada uno de los créditos, junto con la correspondiente tabla de amortizaciones a capital de cada uno de ellos.

Se seguirá el procedimiento anterior para diligenciar el espacio en blanco del pagaré destinado a la fecha de pago, a menos que para dicho momento el tenedor legítimo tuviere conocimiento de la ocurrencia de alguna de las causales de aceleración o extinción anticipada del plazo previstas en la cláusula sexta del pagaré de la referencia. En este último caso, se incluirá como fecha de pago la misma fecha de la mora que origina la exigibilidad total, si se trata de la causal a) de dicho numeral sexto; o la fecha en que el tenedor legítimo hubiere tenido conocimiento de la ocurrencia del hecho constitutivo de cualquiera de los otros motivos de exigibilidad total o de cualquiera otra establecida en la ley.

b) El espacio en blanco relativo a la consignación de los recursos a favor de PROGRESSA, deberá diligenciarse con el número de cuenta bancaria en la que me (nos) obligo (amos) a pagar la obligación a nuestro cargo y que PROGRESSA me informará por escrito al momento de hacerse exigible el pagaré.

c) Con respecto a los datos finales del pagaré se determina que la ciudad en que se firma el pagaré es la misma en la que se radican los créditos otorgados; teniendo en cuenta que si se han radicado en varias ciudades, deberá diligenciarse con la que corresponda al último crédito otorgado. Y en cuanto a la fecha, corresponderá a aquella en que sean diligenciados los espacios en blanco del pagaré, fecha a partir del cual el mismo tendrá vigencia.

Para constancia se firma en la ciudad de _____ de _____ de _____

Atentamente,

Jose Wilson Crisanchio Riscanevo

NOMBRES Y APELLIDOS: CRISTANCHO RISCANEVO JOSE WILSON

C.C./NIT: C.C. 79670821

Dirección: TV 45 B # 854

Teléfono: 2624307

Domicilio (Municipio): Bogotá.

NOMBRES Y APELLIDOS:

C.C./NIT:

Dirección:

Teléfono:

Domicilio (Municipio):



Progressa
Entidad Cooperativa de los Empleados de Salud Coop.



PAGARE No. 005430

YO (NOSOTROS), CRISTANCHO RISCANEVO JOSE WILSON XXXXXXXXXXXX

mayor (es) de edad, identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio ☒ en nombre y

representación de _____
expresamente declaramos por medio de este título valor de crédito autónomo y negociable:

PRIMERO.- Que a título de mutuo con intereses, he(mos) recibido de "PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE LOS EMPLEADOS DE SALUDCOOP", en adelante simplemente "PROGRESSA" -Cooperativa de Ahorro y Crédito identificada con el NIT 830.033.907-8, y por ende me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a ésta, o a su orden o a quien represente sus derechos, por concepto de capital, la suma en moneda legal equivalente el día de pago a la cantidad de _____

(\$ _____) PESOS COLOMBIANOS, monto total desembolsado por PROGRESSA a mi (nuestro favor) en la forma en que se señala a continuación:

DESEMBOLSO No.	FECHA DE CADA DESEMBOLSO (dd/mm/aaaa)	MONTO DE CADA DESEMBOLSO EN PESOS COLOMBIANOS (SALDO EXIGIBLE)	TASA DE INTERÉS DE CADA DESEMBOLSO (E.A)	PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES VENCIDOS	LÍNEA DE CRÉDITO
1					
2					
3					
4					
5					
6					

Las sumas descritas fueron recibidas por mi(nosotros) a entera satisfacción.

Autorizo(amos) a PROGRESSA para adicionar a la suma de dinero anterior, los valores correspondientes a cualesquiera clase de gastos relacionados con la deuda a mi (nuestro) cargo tales como gastos de cobranzas, incluyendo honorarios de abogado, valor de las primas de seguros, especialmente de incendio y terremoto y avalúos e impuestos de timbre, los cuales, no obstante ser legal o convencionalmente de mi (nuestro) cargo, hubieren sido pagados directamente por PROGRESSA.

SEGUNDO.- La suma de dinero por concepto de capital y las sumas adicionales según lo dispuesto, en el numeral anterior, serán pagadas por mi (nosotros) el día _____ (dd/mm/aaaa), en la Cuenta No. _____ del Banco _____.

TERCERO.- Durante todo el plazo del crédito concedido y sobre cada desembolso, reconoceré(mos) intereses remuneratorios en favor de PROGRESSA pagaderos con la periodicidad y modalidad que hubiere sido señalada en el cuadro incluido en el numeral primero del presente pagaré. La tasa anual efectiva de interés con base en la cual se calcularán dichos intereses remuneratorios será aquella que también hubiera sido señalada para cada desembolso en el cuadro anterior, aplicada sobre el saldo de cada uno de los mismos.

Para efectos del pago de intereses remuneratorios por concepto de cada desembolso, el primero que de éstos se realice determinará la fecha a partir de la cual deberán contarse los periodos de causación de los intereses para cada uno de ellos, de forma tal que para los desembolsos subsiguientes al primero, el pago de sus intereses se realizará en la misma fecha que corresponda a la señalada para el primer desembolso. En consecuencia, en el evento en que se realice un desembolso en una fecha que no corresponda a la señalada como la de finalización de los periodos determinada según las reglas anteriores, PROGRESSA deberá prorratear el cobro de los intereses para el periodo correspondiente hasta la fecha en la que el periodo base para la liquidación finalice. Realizado este ajuste, comenzarán a calcularse los intereses de los desembolsos efectuados por periodos completos, pagaderos en la fecha en que finalice el periodo, dado que se trata de intereses que deben ser cancelados bajo la modalidad vencida. PARÁGRAFO: Cuando la fecha de pago sea un día no hábil, me(nos) obligo(amos) a realizar dicho pago el día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha de pago que se haya señalado.

CUARTO.- Por la mora reconoceremos intereses sobre saldos a la máxima tasa permitida por la ley a la fecha de cobro, sin perjuicio de los derechos y acciones de la entidad para recaudar la deuda judicial o extrajudicialmente, caso en el cual asumiré(emos) íntegramente los gastos de cobranza.

QUINTO.- Que expresamente declaro(amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto para cualquier efecto y que me(nos) someteré(emos) a la jurisdicción de cualquier juez de la República para su cobro.

SEXTO. - Reconozco(amos) de antemano el derecho que asiste a PROGRESSA o a cualquier otro tenedor legítimo del presente título valor, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación, sus intereses y gastos de cobranza, incluyendo honorarios de abogado, y cualesquiera otros gastos accesorios al crédito tales como avalúos del inmueble, primas de seguro de incendio, rayo y terremoto con sus respectivos intereses si a ello hubiere lugar, los cuales, no obstante ser legal o convencionalmente de nuestro cargo, serán por nosotros reconocidos en el caso en que hubieren sido atendidos por PROGRESSA. Dichos eventos son: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga(amos) con PROGRESSA, en especial en lo que hace referencia al pago de los intereses remuneratorios a mi(nuestro) cargo. En dicho caso se extinguirán automáticamente todos los plazos concedidos, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. PROGRESSA podrá restituirme(nos) el plazo junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por mi (nuestra) cuenta hayan sido pagados por PROGRESSA; b) Si por cualquier causa termina mi (nuestra) vinculación laboral con PROGRESSA o cualquiera de las entidades afiliadas a PROGRESSA; c) Si soy (somos) demandado (s) por cualquier persona natural o jurídica; d) Si incumplo(amos) una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en este instrumento, así como el incumplimiento de cualquier otra obligación a mi(nuestro) cargo para con PROGRESSA; e) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me(nos) encuentre(contremos) en notorio estado de insolvencia; f) Si diere(amos) a las sumas de dinero desembolsadas, una destinación distinta a la señalada en la solicitud de crédito; g) Si se altera mi(nuestra) condición patrimonial, que a juicio de PROGRESSA dificulte el cumplimiento de mi (nuestras) obligación (es); h) Por señalamiento público o judicial del (los) deudor (es) como autor (es) o participe (s) de actividades ilegales, infracciones o delitos; i) Si no tomare (mos) los seguros a que estoy (amos) obligado (s) por virtud del crédito, o no pagare (mos) o reembolsare (mos) las respectivas primas; j) Si los permisos y licencias necesarias para la construcción del proyecto no fueren oportunamente renovados (aplicable para créditos de construcción o remodelación de vivienda nueva o usada); k) El giro de cheques a PROGRESSA sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; l) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; m) Si cometo (emos) inexactitudes o falsedades en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a PROGRESSA; n) Si rechazo (amos) la inspección de la inversión de los recursos por parte de PROGRESSA. o) Pos fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno cualquiera de los deudores. No obstante lo anterior, autorizamos a PROGRESSA para que recaude el valor previsto en la cláusula primera, junto con sus intereses, a cualquiera de nuestros herederos, en las mismas condiciones que se hayan pactado para el (los) deudor(es) principal(es). p) Cuando se dieren cualquiera de los hechos o conductas sancionadas en el Reglamento General de Crédito de la Entidad. q) En los demás casos de ley.

SÉPTIMO. - Faculto (amos) expresamente a PROGRESSA para : a) compensar los saldos pendientes por pagar a mi(nuestro) cargo, con los dineros que tenga (amos) depositados como aportes, cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea(amos) titular(es) en dicha entidad. b) Así mismo, autorizo a PROGRESSA para que en el evento en que se realicen abonos o pagos de capital con anterioridad a la fecha de pago del crédito establecida en el numeral 2 de este documento, los mismos sean imputados en orden de antigüedad a los desembolsos realizados, es decir, del primero al último de ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que además de mi (nuestra) responsabilidad personal y sin perjuicio de las demás garantías que fueren pertinentes para garantizar los créditos y sus intereses que he recibido de progressa, autorizo(amos) a la entidad en donde trabajo (amos), hacer entrega a PROGRESSA de nuestras prestaciones sociales legales y extraleales, más salarios, bonificaciones, indemnizaciones y en general cualquier suma que perciba (mos) con motivo de nuestra vinculación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Autorizo(amos) al FONDO DE CESANTÍAS en el cual tenemos depositada dicha prestación, para que descuente del mismo con destino al pago de créditos e intereses a favor de PROGRESSA y a esta entidad para que realice el cobro sin necesidad de autorización por carta adicional. **PARÁGRAFO TERCERO:** De igual forma confiero poder a PROGRESSA para que en el evento en que termine mi vinculación como asociado a la entidad en la cual trabajo, cobre y reciba los Aportes Sociales que haya realizado como asociado de una entidad afiliada o asociada a PROGRESSA. Esto faculta a PROGRESSA a cobrar y recibir estos recursos para compensar los créditos que hayan sido otorgados a mi favor.

OCTAVO. - Autorizo(amos) expresamente a PROGRESSA para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

NOVENO. - Que cedemos a favor del acreedor, el derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes de subasta pública.

PROGRESSA tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se acuerde la prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, o la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno solo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieran, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el(los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificadorio, así como las solicitudes de desembolsos, en nombre y representación de los demás.

DÉCIMO. - Podré(emos) solicitar por escrito a PROGRESSA en cualquier momento que me (nos) informe sobre el resultado de la última calificación y clasificación de riesgo que me(nos) ha(ya) sido asignada, junto con los fundamentos que justifican la evaluación realizada.

DÉCIMO PRIMERO. - Para efectos de consolidar una política de conocimiento al cliente y velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales establecidas, el(los) deudor(es) autorizo(amos) permanente e irrevocablemente a PROGRESSA, a quien ella delegue, o a quien en un futuro se hayan cedido sus derechos u ostente su misma posición contractual, para que consulte, procese, reporte, suministre, retire y actualice mi (nuestros) datos personales o cualquier otra información que se

obtenga en virtud de mi (nuestro) comportamiento como deudor y de la relación comercial establecida con PROGRESSA, a la central de información de la Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras de Colombia o a cualquier otra central de información debidamente constituida. El(los) deudor(es) me (nos) encuentro(encontramos) facultado(s) para conocer en todo momento la información de la cual soy(somos) titular(es), y para solicitar en todo momento su rectificación o actualización, en caso de que haya lugar a ello.

DÉCIMO SEGUNDO. - Autorizamos expresa e irrevocablemente a PROGRESSA para llevar el control de los abonos del crédito que nos fue otorgado en el cuerpo mismo del presente título valor y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados.

DÉCIMO TERCERO. - Declaro(amos) que conozco(amos) y acepto(amos) los estatutos de PROGRESSA y el Reglamento de Crédito de la entidad, cuyas disposiciones se entenderán íntegramente incorporadas al presente título valor.

Para constancia se firma en la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ de _____

CRISTIANCHO RISCANEVO
20

Jose Wilson Cristando Riscanevo

NOMBRES Y APELLIDOS:	CRISTIANCHO RISCANEVO JOSE WILSON	NOMBRES Y APELLIDOS:	JOSE WILSON
C.C./NIT:	C.C. 79670821	C.C./NIT:	
Dirección:	TU 45 BA 0848	Dirección:	
Teléfono:	264301	Teléfono:	
Domicilio (Municipio):	Bogotá D.C.	Domicilio (Municipio):	



Señores

"PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE LOS EMPLEADOS DE SALUDCOOP"

Avenida 13 No 109 - 20 Piso 4°
Bogotá D.C.

Referencia: CARTA DE INSTRUCCIONES AL PAGARE No.: 005430

Apreciados señores:

YO (NOSOTROS) CRISTIANCHO RISCANEVO JOSE WILSON XXXXX mayor (es) de edad, identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s) , actuando en nombre propio X en nombre y representación de _____

expresamente manifestamos a ustedes que de conformidad con lo establecido por el artículo 622 del Código de Comercio, impartimos instrucciones para el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré de la referencia, otorgado en desarrollo del (los) crédito(s) en pesos colombianos concedido(s) por PROGRESSA, de conformidad y en los términos señalados en el presente documento, así:

- Los espacios en blanco del pagaré mencionado podrán llenarse por su tenedor legítimo en cualquier momento posterior a la fecha del primer desembolso y antes de la presentación para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.
- Los espacios en blanco previstos en el numeral primero del cuerpo del pagaré deberán diligenciarse de la siguiente manera:
 - En atención a que el crédito que nos fue otorgado por PROGRESSA será desembolsado mediante la entrega periódica de sumas de dinero, y/o que corresponde al otorgamiento de varios créditos independientes, los espacios en blanco del cuadro contenido en el pagaré de la referencia deberán diligenciarse, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:
 - En el pagaré se incluirán los créditos que adquiera tanto como deudor principal, como los adquiridos como codeudor o deudor solidario.
 - La suma total que se insertará en el numeral primero del pagaré, corresponderá a la sumatoria del capital de todos los créditos que me hayan sido otorgados por PROGRESSA, cuya exigibilidad esté pendiente de pago.
 - Los espacios en blanco relativos a la fecha de cada desembolso deberá diligenciarse con aquella que corresponda al día, mes y año en el que cada uno de los desembolsos se produzca.
 - PROGRESSA deberá diligenciar los espacios en blanco denominados "Monto desembolsado en pesos colombianos", únicamente indicando el valor del capital desembolsado.
 - Los espacios en blanco destinados a incorporar las tasas de interés con base en las cuales se calcularán los intereses remuneratorios que reconoceré(amos) en favor de PROGRESSA deberán diligenciarse, para cada desembolso, con aquella tasa que se encuentre vigente en PROGRESSA al momento en que cada uno de los mismos se produzca, salvo que por acuerdo entre las partes dicha tasa haya

Bogotá, 10 de noviembre de 2018

Apreciado (a) Asociado (a)
CRISTANCHO RISCANEVO JOSE WILSON
TV 45 BNO 8B48 BOGOTA
BOGOTA, D.C.

Ref. Prenotificación reporte negativo ante centrales de riesgo.

Nos dirigimos a usted con el fin de informarle que sus obligaciones crediticias registran un saldo en mora por valor de **\$ 10.825.022** y una próxima cuota a cancelar por **\$ 1.741.747**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, en el evento de no realizar el pago pendiente de su obligación crediticia dentro de los siguientes 20 días calendario, contados a partir del envío de la presente comunicación, FINANCIERA PROGRESSA reportará negativamente el incumplimiento del pago ante las centrales de riesgo.

Le invitamos a llevar un control periódico sobre el reporte ante centrales de riesgo de sus obligaciones con PROGRESSA, recuerde que un reporte positivo es su imagen crediticia y le abrirá puertas ante el sector financiero.

Para mayor información acerca de esta notificación, por favor comunicarse en Bogotá al teléfono 3078068 o desde cualquier parte del país a la línea 01-8000-129680.

Si al momento de recibir esta comunicación se encuentra al día en los pagos, solicitamos hacer caso omiso a este mensaje y ofrecemos disculpas por las molestias causadas.

Cordialmente,

Cordialmente

**Dirección de Cartera y Cobranzas
FINANCIERA PROGRESSA**

PJU-FO-2 V. 1 Feb. 2018



cadena courier



2161173811333

☐ ☒ ☐ ☒
Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA:

LECTA BOGOTA

ZONA NOZON9

Mes

☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☐
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.

Día

☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.

Hora

☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☒	☐
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm

Remitente: CADENA

OP: 376693

Prioridad:

Fecha Ciclo: 16/11/2018 18:13

Planta Origen: BOGOTA

Destinatario: CRISTANCHO RISCANEVO JOSE WILSON

Dirección: TV 45 BNO 8848 BOGOTA-

Motivo Devolución:

Barrio:

Municipio: BOGOTA, D.C.

Depto: Distrito Capital

Producto: 345-02

2869

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

120gr	\$597.65
Quien Entrega	

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

Ver: [57] (4) 376 66 Ext. 346 - www.cadena.com.co - Llamada gratuita del 9 de Septiembre de 2018

Cadena S.A.

Señores
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. 11001400304520200069300 poder ejecutivo singular PROGRESSA
ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Vs. JOSE WILSON
CRISTANCHO RISCANEVO

Respetados Señores

JOSE WILSON CRISTANCHO RISCANEVO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.670.821, con domicilio y residencia en Bogotá, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.678.472 y portador de la tarjeta profesional número 231880 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda y lleve a término la misma.

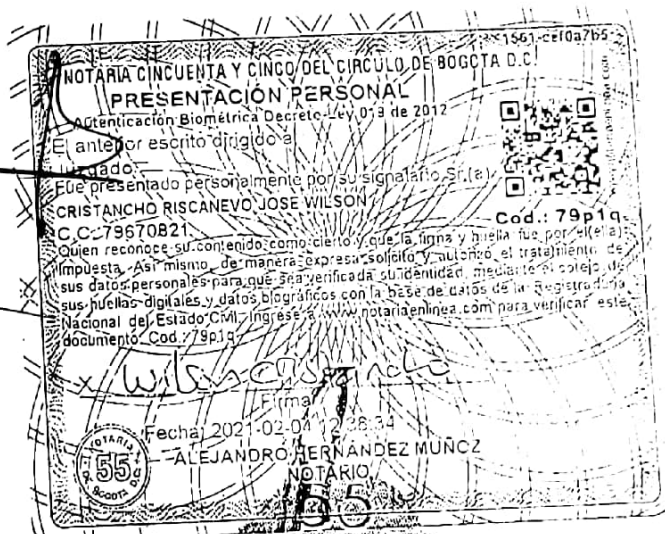
Mi abogado queda facultado para presentar recursos, recibir, desistir, sustituir, reasumir, presentar inventarios y avalúos, trabajo de partición, renunciar a este poder y en general, otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley benefician mis intereses.

De Ustedes
Atentamente.

Wilson Cristancho
JOSE WILSON CRISTANCHO RISCANEVO
C.C. 79.670.821
e-mail wilsoncristancho@yahoo.com.ar

Acepto

Alix Fidel Beltran Ortega
ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA,
C.C. 15.678.472
T.P. 231880
e-mail alix.beltran@hotmail.es



NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
Alejandro Hernández Muñoz
Notario